El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 336 MONTEVIDEO, LUNES 16 DE AGOSTO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Lunes—San Roque y S. Jacinto.

Sol, sale á las 6h 38m. | Se pone á las 5h 23m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

HOSPITAL.—DIA 25.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	73	20
Entraron	1	1
Salieron	2	
Murieron		
Existen	72	21

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	224	207
Murieron	122	118
Rescatados	20	12
Existen	82	77

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	22 ps. 4 rs.
Id americanas	22 ps.
Patacones	11 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	120 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

—

BUENOS-AYRES.

Por la via del Janeiro se han recibido noticias interesantes de Inglaterra que alcanzan hasta el 28 de Mayo. El último boletin sobre la salud de S. M. B. era del tenor siguiente:

"*Windsor Castle, Mayo 25.*

"El Rey no pasó bien la tarde de ayer; pero tuvo duena noche, y esta mañana mejoró el pulso.

"*H. Halford.*

"*M. J. Tierney.*"

El Duque de Wellington presentó el 24 á la Cámara de los Lores un mensage de S. M. concebido en los siguientes términos.

"*Jorge Rey.*

"S. M. juzga necesario informar al Parlamento que se halla acometido de una grave enfermedad. No conviniendo, y siendole sumamente penoso firmar todos los documentos que requieren su firma, S. M. confiado en la fidelidad del Parlamento espera que, *sin demora*, nombre una persona, en cuyas manos deposite temporalmente este encargo, una de las funciones mas importantes de la corona, sin que de este modo se perjudique al público."

S. A. el Principe Leopoldo habia abdicado la soberania de la Grecia. Algunos atribuyen este acto al desengaño que han ofrecido sucesos recientes, de que los helenos se hallaban poco dispuestos á someterse á S. A. Otros creen que su abdicacion ha provenido de la esperanza de ver en breoe á su sobrina la Princesa Victoria subir al trono del Imperio Británico, pues que, despues del Duque de Clarence hermano del actual Rey, es la proxima heredera, y, siendo ella menor de edad, de llegar él á ser Regente. Este último caso nos parece muy improbable, porque creemos que su calidad de extrangero le cerrará las puertas á S. A. al alto honor que se dice ambiciona.

La primera division de la expedicion francesa contra Argel, salio el 21 de Mayo de Ilyeres, puerto sito á 4 leguas de Tolon.

(*Gaceta Mercantil de B. A.*)

—

Reglamento para el establecimiento de la Sociedad de Prácticos Lemanes, formada por los mismos Prácticos, con el objeto de conducir los buques que entren ó salgan de este rio.

Art. 1.° La sociedad se compondrá por ahora de 12 Pilotos-Prácticos, Lemanes.

2. Los practicos serán examinados á presencia del comandante de matriculas y capitan de puerto, por los facultativos que este tenga á bien nombrar.

3. Si del exámen resultan con las aptitudes necesarias, se les espedirán sus nombramientos.

4. Los pilotos-prácticos admitirán en sus buques jóvenes aprendices que sean del pais, y en su defecto extrangeros que esten matriculados en el roll de prácticos.

5. El crucèro de los buques se estenderá hasta el Cabo de Santa María y San Antonio, y su salida de este puerto será con conocimiento del capitan del mismo.

6. Los buques destinados á este servicio, son libres del derecho de patente.

7. Todo buque que tome á su bordo piloto-práctico, pagará en moneda corriente, segun se manifiesta en el siguiente Arancel.

Desde el cabo de Santa Maria á Montevideo.

De 10 pies de Burgos de calado	150
11	180
12	210
13	240
14	300
15	360
16	420
17	480
18	540
19	600
20	720

Desde Montevideo á la Ensenada ó Buenos-Ayres.

De 10 pies de Burgos de calado	180
11	210
12	240
13	270
14	360
15	420
16	480
17	570
18	660
19	600
19	720

Desde el Cabo de Santa Maria y San Antonio á Buenos Ayres.

De 10 pies de Burgos de calado	300
11	360
12	420
13	480
14	570
15	660
16	750
17	840
18	960
19	1050
20	1140

La recaudacion del derecho de pilotage, correrá á cargo de la Sociedad ó de su agente.

9. Todo capitan de buque de diez pies de calado para arriba, será obligado á tomar práctico, á su salida, y en el caso de no admitirlo, satisfará al tiempo de su despacho en la Capitania de Puerto, la mitad del pilotage que le corresponda por su calado segun arancel.

10. Lo mismo pagará el capitan que á su entrada le hubiesen propuesto practico, con manifestacion de la Tarifa, y lo hubiese reusado, á cuyo efecto el práctico dará aviso á la Capitania de Puerto, para que ordene el pago.

11, En el caso que algun buque, antes, ó despues de recibir á su bordo al práctico, hubiese perdido su amarrazon, conducido que sea á puerto, pagará su capitan el doble derecho de lo que corresponda por tarifa, segun su calado; pero si el buque recibiese de la goleta de los mismos prácticos el auxilio de amarrazon, será el pago con arreglo á la tarifa de auxilios de este puerto, y el correspondiente al pilotage.

12. La Sociedad responderá de las averias que resulten por naufragio, ó pérdida de buque, siempre que se declare culpable el piloto-práctico que estuviese á su bordo.

13. Los buques destinados al servicio de los prácticos, no podrán admitir en su bordo carga alguna, á no ser que lo exija la urgencia de auxiliar á otra que se halle en gran peligro; cuyo hecho será justificado despues como corresponde.

14. En el caso de resultar algun fraude por parte de los buques de la Sociedad, á mas de su pérdida en favor del Estado, sufrirán los pilotos-prácticos las penas que correspondan como infractores de la ley, y separados del ejercicio de práctico, los que resulten complices en el fraude.

15. Siempre que algun buque se lleve el practico fuera del rio, será de cuenta del consignatario abonar al practico, hasta su regreso, el sueldo de cuarenta pesos plata, al mes, arreglado al que disfruta un piloto de derrota.

16. Los pilotos-prácticos quedarán en un todo sugetos al reglamento de Sanidad; y en cuanto á juzgamiento y subordinacion, á las ordenanzas generales de la armada.

Buenos Ayres, Julio 8 de 1830.

FRANCISCO EREZCANO.

Buenos Ayres, Julio 16 de 1830.

Apruébase el reglamento que para la formacion de la Sociedad de Prácticos Lemanes acompaña el comandante de matriculas, y para que proceda á su mas pronta instalacion, y se tenga siempre un conocimiento exacto de los antecedentes que han motivado esta resolucion, pásese original este expediente al expresado comandante de matriculas.

(Firmado) GARCIA.

Nota.—El reglamento á que se refiere la anterior resolucion superior, empezará á tener efecto desde el 15 del proximo Setiembre, segun lo ha dispuesto el Sr. comandante de matriculas con fecha 10 del presente; ordenándole al que subscribe haga se publique en el *Lucero* y *Gaceta Mercantil*, á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1830.

Vicente Casares,
Agente de la Sociedad.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Agosto 14 de 1830.

Debiendo procederse al arreglo de la milicia de esta capital segun la ley que previene que su comandante sea un ciudadano de la clase particular, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Nómbrase comandante de la milicia activa de esta capital al capitan de la misma D. Joaquin Pedro de Chopitea.

2. Expídasele el título respectivo por el ministerio de la guerra, comuníquese á quienes corresponde y dése al Registro Oficial.

LAVALLEJA.
Juan Francisco Giró.

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, y del departamento de su nombre, á ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta años; reunida en la casa de justicia, á que fué convocada la Mesa Central, compuesta del Sr. alcalde ordinario D. Juan Pedro Gonzalez Vallejo, presidente, y de los ciudadanos D. Joaquin Chopitea, D. Francisco Araucho, D. Zenon Garcia de Zuñiga, D. Rafael Fernandez, D. Isidro de la Serna, y D. Carlos Salvañach, habiendo recaido en el segundo el nombramiento de secretario, á virtud de lo dispuesto en el artículo veinte de la ley de elecciones de treinta de Marzo último; presentó su Señoria cinco pliegos, cerrados y sellados, que espresó haber recibido de las respectivas mesas primarias; conteniendo, segun su rótulo, la votacion para representantes de los cinco juzgados de paz de esta jurisdiccion, que reconocidos, declaró hallarse en igual forma que se le entregaron; y hecha su apertura á presencia de los circunstantes, se procedió al escrutinio general, con arreglo á las prevenciones del citado artículo, y continuando en él hasta el dia once que quedó cerrado, resultaron los siguientes votos: — D. Pedro Llambi, D. Miguel Antonio Berro, D. Julian Alvarez, D. Juan Zepeda, D. Juan Luis Vidal, D. Luis Hernandez, D. Cristoval Beltran, D. Pedro José Sierra, D. Felipe España, D. José Maria Berasierto, D. Diego Espinosa, D. Bartolome Paredes, D. Agustin Castro, D. Felipe Estavillo, D. José Masini, D. Andres Sanchez, D. Matias Arboleya, D. José Antonio Anavitarte, Dr. D. Bonifacio Redruello, D. Pablo Perez Gomar, D. Manuel Haedo, D. Juan Bautista Uriarte, D. Juan Gualberto Garcia, D. José Raimundo Guerra, D. José Maciel, D. Carlos Camuso, D. Luis Sierra, D. José Pablo Martinez, D. José Artecona, D. Jayme Zudañez, D. José de la Puente, D. Francisco Martinez, D. Francisco Figueroa, D. Gregorio Conde, D. Domingo Vasquez, D. Miguel Montestruque, D. José Luis Garcia de Zuñiga, D. José Feliz Zuvillaga, D. José Garcia de la Sierra, D. Matias Gonzalez Vallejo, y D. Juan Nin, un voto.—D. Benito Alonso Cobian, D. José Castro, D. Francisco Calbo, D. Manuel Ocampo, D. Vicente Ponce, D. Jayme Illa, D. José Antonio Vianqui, D. Pablo Sorrilla, D. Joaquin Sostoa, D. Tomas Casares, D. Bernardo Suarez, D. Gerónimo Sureda, Dr. D. Bernardo Bustamente, D. Joaquin Campana, D. Alejandro Chucarro, D. Joaquin Sagra, *D.* Ramon de las Carreras, y *D.* José Maria Iturriza, dos votos.—*D.* Pedro Gervasio Perez, *D.* Juan Pedro Salbañach, *D.* Juan Gallardo, *D.* Geronimo Pio Vianqui. *D.* Miguel Furriol, *D.* Francisco Antonio Vidal, y *D.* Eusebio Gonzalez, tres votos.—*D.* Ramon Amaya, *D.* Antonio Fernandez, *D.* Timoteo Ramos, *D.* Jnan Pedro Gonzalez Vallejo, *D.* Valentin Saenz, *D.* Justo Diego Gonzalez, y *D.* Vicente Vasquez, cuatro votos.—*D.* Ramon Vidal, *D.* Ramon Artagabeytia, *D.* Apolinario Gayoso, *D.* Carlos Juanicó, y *D.* Antonio Luis Pereyra, cinco votos.—*D.* Francisco Juanicó, y *D.* Manuel Otero, seis votos.—*D.* Estanislao Garcia de Zuñiga, *D.* Manuel Fernandez Luna, *D.* Alejandro Alvarez, y *D.* Francisco Lecog, siete votos.—*D.* Tomas Diago, *D.* Manuel Vicente Pagola, *D.* José Vejar, y *D.* Ramon Nieto, ocho votos.—*D.* Bernardo Susviela, *D.* Francisco Farias, y *D.* Cristoval Echevarriarza, nueve votos.—*D.* Francisco Gutierrez, *D.* Luis Godefroy, y *D.* Antonino Domingo Costa, diez votos.—*D.* José Maria Roo, doce.—*D.* Manuel Argerich, y *D.* Rafael Fernandez, trece.—D. Salvador Garcia, catorce.—D. Gregorio Lecog, quince.—D. Juan Mendez Caldeyra, D. Matias Tort, D. Juan Maria Bargas, y D. Luis Cavia, diez y seis.—D. Gregorio Bega, diez y nueve.—D. Francisco Cortinas, veinte.—D. Andres Manuel Duran, D. Pedro Pablo de la Sierra, y D. Agustin Urtubey, veinte y cuatro.—D. José Vidal y Medina, veinte y cinco—D. Pedro Elizondo, veinte y siete—D. José Ellauri, veinte y ocho—D. Miguel Barreyro, treinta y uno.—D. Damaso Larrañaga, y D. Jorge de las Carreras, treinta y dos.—D. Joaquin Chopitea, D. Damian de la Peña, y D. Francisco Solano Antuña, treinta y cuatro.—D. Lorenzo Justiniano Perez, treinta y cinco.—D. Diego Martin Martinez, treinta y seis.—D. Miguel Antonio Vilardebo, treinta y ocho.—D. Tomas Basañes, cuarenta.—D. Manuel Cifuentes, cuarenta y dos.—D. Joaquin Suarez, cuarenta y cuatro.—D. Gabriel Pereyra, cuarenta y ocho.—*D.* Francisco X Garcia de Zuñiga, cincuenta y tres.—*D.* José Benito Lamas, cincuenta y ocho.—*D.* Manuel Barreyro, sesenta y uno.—*D.* José Maria Vasquez Ferrada, setenta y siete.—*D.* Zenon Garcia de Zuñiga, setenta y nueve.—*D.* José Mendoza, ciento siete.—*D.* Luis Gonzalez Vallejo, ciento diez y ocho.—*D.* Ramon Masini, ciento veinte.—*D.* Eugenio Fernandez, ciento veinte y uno.—*D.* Pedro Vidal, ciento veinte y cuatro.—*D.* José Trapaní, ciento veinte y cinco.—*D.* Francisco Araucho, ciento treinta y siete.—*D.* Leon Ellauri, ciento treinta y ocho.—*D.* Juan Ciriaco Otaegui, ciento sesenta y cinco.—D. Juan Maria Perez, ciento sesenta y ocho.—D. Antonio Diaz, cuatro cientos doce.—don José Alvarez, cuatro cientos cincuenta y cuatro.—don Pedro Francisco Berro, cuatro cientos ochenta y cinco.—don Luis Lamas, cuatro cientos noventa y cinco.—don José Maria Platero, quinientos cinco.—don Juan Bautisto Blanco, quinientos once.—don Roque Graceras, quinientos treinta y cinco.—don Francisco Llambi, quinientos treinta y seis.—don Francisco J. Muñoz, quinientos cuarenta y uno.—don Silvestre Blanco, quinientos cincuenta y siete. En su consecuencia, fueron proclamados Representantes del departamento de Montevideo á la Honorable Legislatura, por haber obtenido la mayoria de sufragios, los SS. don Silvestre Blanco, don Francisco J. Muñoz, don Francisco Llambi, don Roque Graceras, y don Juan Benito Blanco; y Suplentes, don José Maria Platero, don Luis Lamas, don Pedro F. Berro, don José Alvarez, y don Antonio Diaz: á quienes acordó la Mesa se les pasase copia autorizada de la presente Acta, para que le sirviese de suficiente diploma; y lo firmaron con su señoria los ciudadanos escrutadores, por ante mí el infrascripto secretario, de que certifico.

Juan Pedro Gonzalez Vallejo, presidente.—*Joaquin Chopitea—Zenon Garcia de Zuñiga—Rafael Fernandez—Isidro de la Serna—Carlos Salvañach.—Francisco Araucho,* secretario.

Está conforme á la Acta original de su tenor, que obra en el archivo del juzgado ordinario de este departamento á que nos referimos; y para la debida constancia la autorizamos en Montevideo á once dias del mes de Agosto, de mil ochocientos treinta.—TEODORO MONTAÑO.

COLECTURIA GENERAL.

Montevideo, 28 de Julio de 1830.

El que firma eleva al Ministerio el testimonio de la Acta del Juramento de la Constitucion del Estado, recibido por él que subscribe á los subalternos de la Colecturia é individuos del Resguardo.

Saluda con atencion al Sr. ministro interino. *M. Vidal.*

Sr. ministro interino en el departamento de hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1830.

Pase al ministerio de gobierno.

ACHA.

COLECTURIA GENERAL.

Montevideo, Año de 1830.

Testimonio de la Acta del Juramento de la Constitucion del Estado, recibido por el Colector á los subalternos de dicha Colecturia, é individuos del Resguardo de Rentas.

En Montevideo, á diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta:

el señor colector general de este Estado Oriental del Uruguay, don Manuel Vidal y Medina, estando en la sala principal de esta colecturia, y habiendo convocado a ella á todos los subalternos de la dicha colecturia, inspectores, oficiales, y dependientes del resguardo, en cumplimiento de lo mandado por la ley de la Honorable Asamblea de veinte y seis de Junio último, para jurar la Constitucion política de este Estado. Y estando asi juntos y convocados los subalternos de ambos ramos, se procedió á la lectura de la Constitucion política, sancionada en diez de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve; y despues de haberse leido, procedió su merced á recibirles el juramento á todos los individuos que abajo se expresarán y firman á continuacion de esta Acta, en la forma siguiente :—

1. ¿ Juraís á Dios, y prometeís á la patria, cumplir y hacer cumplir, cuanto de vos dependa, la Constitucion del Estado Oriental del Uruguay, sancionada el diez de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve, por los Representantes de la Nacion? Cada uno de por sí respondio,—Sí, juro.

2. ¿ Juraís sostener y defender la forma de gobierno representativa republicana que establece la Constitucion? Respondieron,—Sí, juro.

3. ¿ Juraís respetar, obedecer y defender las autoridades que fuesen nombradas á virtud de lo sancionado en la misma ? Respondiéron,—Sí, juro.

4. ¿ Juraís obedecer y cumplir las leyes, decretos y resoluciones que dicse el Cuerpo Legislativo de la Nacion ? Respondieron,—Sí, juro.

En consecuencia de lo cual, el Señor colector general les dijo :—Si asi lo hiciesseis, Dios os ayudará ; y si nó, él y la patria os lo demandarán. Con lo que se concluyó este acto, que firma el dicho Señor colector general, con los individuos que prestaron sus respectivos juramentos, á continuacion de esta acta; que yo el infrascripto escribano público de esta colecturia, registros y resguardos, vecino y ciudadano, autorizo y firmo, habiendo prestado igualmente mí juramento, de que doy fé.—Manuel Vidal, Loreto Gomenzoro, Gabriel Perez, Carlos de San Vicente, Luis C. de la Torre, Hipólito de Artuza, Paulino Gonzalez, José A. Langanehein, Juan Bonifacio Garcia, Laureano Anaya, Conrado Rucker, José Maria Roó, Juan Manuel Areta, José Maria Diaz, Juan Feliciano Vasquez, Jacinto Vidal, José del Pozo, Diego Furriol, Jorje Perez Eroza, Eulogio Mentasti, Pedro Gaetan, Ramon Diaz Cuello, Manuel Pernas, José Agustin Pagola, Antonio Coello, Antonio Bianquet, Manuel de Tapia, Antonio de Lago, Patricio Villagran, Juan Ignacio Gomez, Tomas Ba. Rada, Pablo Cedres, Diego Ruiz, Benito Suarez, Juan Safons, Manuel Guillon; á ruego de Francisco Antuña por estar enfermo de una mano, Manuel Gillon; José Rodriguez, José Farias, Florentino José Brown, José Nicolas Gutierrez, Francisco Doval, Francisco Piris, Francisco Joaquin Arzué, Bartolo Arca, José Antonio Lebron, Saturnino Rodriguez, Gervacio Gomez, Marcos Carrasco, Pedro C. Lopez, José Maria de Corta. — Ante mí : Bartolomé Domingo Vianqui, escribano público de aduana y registros.

Concuerda esta copia con la acta original de su contexto, que queda en esta colecturia general, á que me refiero. Y para que conste de mandato del Señor colector don Manuel Vidal, la signo y firmo, en Montevideo, á veinte y siete de Julio, de mil ochocientos treinta.

Bartolomé Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, AGOSTO 16 DE 1830.

Ayer se han verificado las elecciones de los ciudadanos que deben componer la Junta economico-administrativa de este departamento. Todavia no tenemos él resultado de la votacion; pero sabemos que en todas las mesas se ha notado poca concurrencia, lo que no debe atribuirse á otra cosa sino á la insuficiencia de los medios que adopta la autoridad para la convocacion del Pueblo á ejercer estos actos.

La mesa central escrutadora de los sufragios para los electores que han de nombrar el senador y suplentes por este departamento concluyó ayer sus trabajos, resultando electos los 9 ciudadanos de la lista publicada en este diario, que principia con don Eugenio Garzon.

Nos creemos en el caso de recordar á los ciudadanos que componen el antiguo colegio electoral, el artículo correccional de la ley de imprenta, por el cual se les comete el cargo de élegir los 60 ciudadanos que han de componer la lista de los Jueces de hecho para los juicios de imprenta; pues mientras no se lleve á efecto aquel artículo esencial de la reforma subsisten en toda su fuerza los vicios principales de la ley vigente.

Todavia no se han recibido las actas de las elecciones de diputados á la Asamblea, por los departamentos de la campaña. En algunos pueblos se habian diferido por diferentes motivos. Se supone que ayer se habran verificado en San Carlos ; y pronto estaremos en aptitud de publicar el resultado general, de un modo exacto.

El bergantin americano *Pheasant*, que salió de este puerto para la Habana en el mes anterior, arribó á Sta. Catalina en mal estado, despues de haber perdido sus palos en un temporal.

El gobierno de Buenos Ayres está ya en posesion de las facultades dictatoriales que le confirió la legislatura ; y principió á ejercer aquel poder formidable, haciendo poner en una prision al editor del *Martir ó Libre*. De ese modo han empazado á cumplirse los votos de aquel escritor, aunque desgraciadamente para él, del lado menos lisongero de la disyuntiva.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta de guerra brasilera *Rio de la Plata*, comandante Lisboa, de Sta. Catalina.

Zumaca brasilera *Guadalupe*, capitan Antonio Joaquin Pinto, del Rio Grande.

Goleta nacional *Rita*, capitan José de Almeida, de Sta. Fé.

Bergantin argentino *Scipion*, capitan Angel Bereso, de Buenos Ayres.

Goleta paquete argentino *Flor del Rio*, capitan Costa, de id.

Goleta paquete argentino *Joven Sarandí*, capitan Fortune, de id.

SALIDAS.

Bergantin americano *Sally and Esther*, para Buenos Ayres.

Goleta paquete argentino *Bella Porteña*, capitan Anderson, para id.

Bergantin americano *Nueva York*, capitan Vermilye, para Antuerpia.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Goleta nacional *Rita*, de Sta. Fé, con
83 cueros de bagual
1725 id. vacunos
2 sacos clin
1 barrica almidon
8 sacos maiz
17 pares masas de carreta

AVISO DE LA POLICIA.

QUEDANDO aprobada por el superior gobierno la traslacion del mercado á la plazuela que está situada frente de la Ciudadela y casa de Policía, sin perjuicio de quedar habilitado el local en que está actualmente; se previene á los abastecedores que gusten trasladarse á dicha Plazuela pueden hacerlo desde el Lunes 16 del corriente, presentándose antes en este departamento para señalarles el lugar que han de ocupar segun la delineacion; como igualmente los carniceros que quieran colocarse en los cuartos de la recoba harán su solicitud con tiempo.—Montevideo y Agosto 13 de 1830. VIDAL.

OVEJAS MERINOS.

EN la calle de S. Carlos No. 133 se halla el inventarrio de una majada, constando de 547 cabezas, de estos preciosos animales, cuya cria promete ventajas muy considerables. Los señores que gusten tratar por todo ó por parte se servirán ocurrir al paraje indicado en donde se les instruirá de los pormenores, como tambien del precio sumamente equitativo á que el dueño ha resuelto enagenarlas por motivo de ausentarse del pais. A 14

AVISO.

UN emigrado de Buenos Ayres con su esposa y una niña desearia hallar una casa de familia, en la cual le alquilasen una pieza amueblada y le diesen la comida para él y su familia en un precio moderado, en esta imprenta darán razon. A 14

SE VENDE.

UN criado de edad como de 24 años cocinero, como para un diario, buen mucamo y sastre, criollo y sin vicios; su precio es 400 pesos cobre, libres. Darán razon en la calle de S. Pedro No. 12, A 14

AVISO.

AL que se le haya perdido un negro bosal llamado Antonio, su edad como de 30 años, que se halló en el parage llamado de San Gregorio, puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon, de quien lo tiene a 12 3p

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO acordado el gobierno contratar la recaudacion del real y medio por puerta impuesto por el alumbrado público, los que gusten hacer sus propuestas deberán dirigirlas cerradas al Señor Juez de Policia, hasta el dia 21 del corriente, en el cual, á las 4 de la tarde, serán abiertas en presencia de los SS. proponentes que gusten asistir, y del infrascripto Escribano, y elevadas á Su Excelencia las que resulten mas ventajosas.

Montevideo, Agosto 4 de 1830.

CASAS.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Agosto 11 *de* 1830.

PROPONIENDOSE el Gobierno empedrar de nuevo las calles de esta Capital, todos los individuos á quienes pueda convenir el emprender esta obra, son invitados por medio del presente aviso, á dirigir sus propuestas en el término de quince dias al Ministerio de Gobierno, no solamente relativas á los precios de la referida obra, sino tambien á la sostitucion de un plan de empedrado menos defectuoso que el actual, con el fin de adoptar la que parezca mas ventajosa considerадas todas sus relaciones, y bajo las formalidades de orden.

SE VENDE.

LA goleta nacional *Estrella del Sud.* Quien se interese en su compra, ocurra al almacen naval de Don Manuel Gradin, frente al muelle, donde encontraran con quien tratar. A 11—3p.

AVISO.

DON Francisco Juanicó admite patacones en cambio de moneda corriente á mas de diez y medio reales, y onzas de oro chilenas á mas de 22 pesos. A 9 3p

SE COMPRAN,

EN la calle de San Juan, No. 59, en casa de Toribio Tutzo, patacones, y monedas de 640 reis, al precio corriente. A 3—3p.

SE VENDE

UNA hermosa carretilla de playa juntamente con un par de mulas superiores. La persona que guste comparla puede verse con su dueño en la casa No. 100 Calle de San Carlos.

PARA NUEVA-YORK.

EL bergantin americano DELAWARE, actualmente cargando en Buenos Ayres, estará en este puerto dentro de 25 dias, y podrá recibir algun flete y pasageros: es buque de primera clase, forrado y clavado en cobre.—Para tratar ocurran á

A 3 3p DIEGO NOBLE.

PARA BALTIMORE.

LA muy velera y superior fragata americana TOMAS GIBBONS, capitan Baldwin, se hallará en este puerto dentro de 10 dias y saldrá para aquel destino á la mayor brevedad; es forrada y clavada en cobre y tiene superiores comodidades para pasageros. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage se dirigirán á su consignatario.

A 10 3p DIEGO NOBLE.

SE FLETA,

PARA cualquier puerto del Brasil, la nueva hermosa y muy velera goleta inglesa nombrada *Juana,* de porte 110 toneladas, clavada y forrada en cobre. La persona que se interese podrá ocurrir á la casa de D. Juan Nin. A. 3—12 p.

Pasage para Gibraltar y Genova.

SALDRA dentro de ocho dias, el muy velero bergantin sardo *Mistica Rosa,* de porte de 260 toneladas; puede acomodar pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatorio, D. Gayetano Gavazo, calle de San Pedro, No. 171. A. 3.

AVISO.

PARA facilitar al comercio la comunicacion entre este puerto y el de Buenos Ayres semanalmente, los dueños de los paquetes JOVEN SARANDI y BELLA PORTEÑA avisan al público que han fijado los dias Mier coles y Sabados para su salida. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage, pueden estar seguros que darán la vela en los dias indicados. A 6

PARA GENOVA.

EL muy velero bergantin goleta sardo SAN JOSE, forrado y clavado en cobre.—Saldrá el 15 de Agosto próximo. Admitirá tres cuartas partes de carga, y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en la calle de San Carlos No. 54. J 27 3p

AVISO.

SE fleta y recibe cargamento para cualquier parage, el bergantin ingles SHANNON, forrado y clavado en cobre; y si no encuentra flete ó carga, se pone á la vela dentro de breves dias para la Bahia. Los que quieran fletar podrán verse con

AGUSTIN GUARCH,

A 4 3p Calle de San Miguel No. 17.

Aviso á los Padres de Familia y Libreros.

EN la calle de San Carlos No. 133, se acaban de recibir algunos ejemplares de la famosa obra de "*Medicina moderna Caséra,*" publicada por el célebre Doctor Graham, que ha merecido una aceptacion general en Inglaterra y otros paises. Se vende á precio equitativo. A 4 3p

AL PUBLICO.

EN conformidad al articulo 33 de la ley de Elecciones de 30 de Marzo de este año, se ha de proceder en el juzgado ordinario de este departamento el dia 13 del que jira, á las 10 de la mañana al sorteo de los individuos que han de componer la mesa central para el escrutinio de los votos recibidos respecto á electores que deben nombrar un senador y suplentes.—Montevideo Agosto 10 de 1830.

Juan Pedro Gonzalez Vallejo,
Alcalde ordinario.

AVISO.

SE vende una pulperia de corto principal y de comodidades como para una familia, en la calle de S. Pedro, cerca del porton, No. 27: el que quiera comprarla ocurra a la dicha casa para tratar con el dueño ó á la oficina de esta imprenta. A 7 3p

UN CRIADO.

CON principio de cocina, se vende, en la calle de S. Luis Núm. 167 esta su dueño.

VENTA

DE una casa quinta sita en el Arroyo Seco, junta las tres esquinas, perteneciente á los herederos del finado D. Juan del Rio, y compuesta de sala, aposento, un cuarto y cocina, con ocho cuadras de tierra bajo zanjeado para siembra; la persona que quiera comprarla puede verse con sus dueños que viven en la misma. A 13 3p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

POR disposicion superior se saca á remate la construccion de cincuenta cajones para cartuchos; se reciben propuestas en esta oficina hasta el 28 del corriente á las 12 del dia.—Los SS. que gusten podrán dirigirlas cerradas, cuya apertura será á la hora citada y elevada á su aprobacion segun practica.

Montevideo, Agosto 12 de 1830.

ANAYA.

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento se ha de sacar en almoneda y remate á las puertas de la casa consistorial los dias 17, 18 y 19 del que jira á las 4 de la tardes, una quinta situada á distancia de una legua de esta ciudad en el camino de las Tres Cruces, para con su producto satisfacer una deuda. Las personas que quieran instruirse de su tasacion y demas circunstancias, podrán ocurrir al Juzgado Ordinario.

Montevideo y Agosto 12 de 1830.

MONTAÑO.

AL PUBLICO,

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento se ha de sacar en almoneda y remate á las puertas de la casa consistorial los dias 17, 18 y 19 del que jira, á las 4 de la tarde, la parte de herencia importante 3,218 pesos 4 reales que le corresponde á los hijos menores de la finada Da. Delfina Maria de Silva, adjudicada en una casa situada en esta ciudad en la calle de San Francisco conocida por la del finado Don Manuel Cipriano.

Montevideo y Agosto 12 de 1830.

MONTAÑO.

SE VENDE,

UN negro peon de alvañil de media cuchara es joven y sin vicios, se dará en 320 pesos cobre. En la calle de San Pedro número 234 se puede tratar con su amo. A 5 3p

SE VENDE,

UNA casa de alto No. 26 en la cuadra que llaman de Pescadores, su frente al naciente consta de 9½ varas de frente y 29 de fondo, con 16 piezas edificadas. Quien se interese en comprarla ocurrirá á tratar con su dueño que vive en la misma casa. A 6 3p

SE ALQUILAN

TRES cuartos de alto muy buenos en la casa No. 74 calle de San Miguel, con cocina, &c.; tienen entrada de la calle.

Ocúrrase al almacen de

P. H. GERRISH,

A 3 3p Cerca al muelle.

INTERESANTE.

SE vende la estancia del finado Maguna, sita entre los Arroyos Piraraja y Gutierres, con los fondos á Cebollatí, consta de 12 leguas de estension, con ganado vacuno y caballos, de rodeo, y alzado, buenos pastos, y aguadas permanentes, el que se interese en su compra ocurra á la calle de S. Gabriel casa núm. 17.

A. 5 3 p.

AVISO DO COMMERCIO.

CONSULADO BRASILEIRO,
Montevideo, 2 de Agosto, 1830,

POR Imperial Provisáo de 18 de Mayo d'este anno, que baixou do Tribunal da Junta do Commercio, Agricultura, Fabricas e Navegacáo do Imperio do Brasil, recebida n'este Consulado em 29 do mez proximo preterito:—o abaixo assignado Consul Brasileiro fáz público: *Que as Embarcaçoes tanto Nacionaes como Extrangeiras que d'este porto de Montevideo entrarem de noite no do Rio de Janeiro cem hum dos mastros húa lanterna como signal para se poder distinguir do Fortalesa do Registo á sua direcçáo, e anzoragem, e verificar-se o mais que fór conveniente a bem do serviço Nacional e Imperial.*

A6 8p GONÇALO GOMEZ DE MELLO.